

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Radicado | 05001-31-03-003-2019-00495-00 |
| Demandante | Emirely Botero Sierra |
| Demandado | Otoniel Fernando Vásquez Caro |
| Auto | Nº 2670V |
| Decisión | Incorpora al expediente y expide nuevo despacho comisorio para diligencia secuestro. |

Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente la devolución del despacho comisorio N° 57 del 7 de octubre de 2021, devuelto por el Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, sin diligenciar, debido a la inasistencia de la parte demandante.

De otra parte, en memorial arribado la parte ejecutante solicita se expida nuevo despacho comisorio debido a que en la fecha que estaba programada la diligencia le informo al comisionado su ausencia fuera de la ciudad, de carácter urgente y ya que dicha solicitud es procedente, SE ORDENA librar nuevo despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios (reparto), a fin de que realicen la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 001-896073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concurra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Como auxiliar de la justicia (secuestre) se designa a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, ubicados en la carrera 78 n° 88-70, interior 201 Robledo Kennedy, Medellín, teléfono 3221069, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes, a fin de que el comisionado practique la diligencia.

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



K.C.